|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 3 alDocumento 87-S** |
|  | **23 de octubre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Propuestas Comunes Africanas |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 1.3 del orden del día |

1.3 considerar la atribución a título primario de la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz al servicio móvil en la Región 1 y la adopción de las medidas reglamentarias convenientes, de conformidad con la Resolución **246 (CMR-19)**;

Introducción

La presente contribución recoge las Propuestas Comunes Africanas (PCFA) del grupo de África sobre este punto del orden del día, que pueden resumirse como sigue:

1 Adoptar las medidas enumeradas a continuación, con objeto de alcanzar un compromiso:

a) Elevación a la categoría primaria de la atribución de la banda de frecuencias 3 600 - 3 800 MHz en la Región 1 al servicio móvil en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias.

b) Identificación de las IMT mediante dos números relativos a las bandas 3 600 - 3 700 MHz y 3 600 - 3 800 MHz; cada país puede considerar su apoyo a los números respectivos a tenor de sus necesidades.

c) Establecimiento de condiciones técnicas para las IMT en consonancia con las aplicables actualmente a la banda 3 400 - 3 600 MHz (número **5.430A** del RR).

d) Posible aplicación del Acuerdo de coordinación en el marco del Acuerdo sobre el método de cálculo armonizado para África (HCM4A), suscrito por la mayoría de las Administraciones africanas.

2 Abordar la protección de los servicios por satélite que funcionan actualmente en la banda C, en particular los servicios de radiocomunicaciones aeronáuticas, mediante el mecanismo siguiente:

a) Formular una estrategia de implantación que incluya propuestas sobre posibles mecanismos de migración, en particular los plazos previstos a tal efecto y algún tipo de mecanismo de compensación, en lugar de la migración a frecuencias fuera de banda, que puedan considerar las administraciones. Dichos mecanismos de compensación podrían incluir acuerdos en virtud de los cuales se destine una parte de los fondos obtenidos mediante la adjudicación del espectro de las IMT en la banda de frecuencias 3 600 - 3 800MHz a la sustitución de infraestructuras «obsoletas» para nuevas bandas de frecuencias por encima de 3 800MHz.

b) Determinar un periodo de transición para someterlo al examen de las Administraciones, a lo largo del cual los servicios de las IMT no se desplegarán a menos de una distancia de instalaciones aeronáuticas fijada previamente (zonas de exclusión), con objeto de proteger los actuales servicios de comunicaciones para la seguridad de la vida humana.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

MOD AFCP/87A3/1

2 700-3 600 MHz

|  |
| --- |
| Atribución a los servicios |
| 3 400-3 600FIJOFIJO POR SATÉLITE(espacio-Tierra)MÓVIL salvo móvil aeronáutico MOD 5.430ARadiolocalización5.431 | 3 400-3 500FIJOFIJO POR SATÉLITE(espacio-Tierra)MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.431A 5.431BAficionadoRadiolocalización 5.4335.282 | 3 400-3 500FIJOFIJO POR SATÉLITE(espacio-Tierra)AficionadoMóvil 5.432 5.432BRadiolocalización 5.4335.282 5.432A |
| 3 500-3 600FIJOFIJO POR SATÉLITE(espacio-Tierra)MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.431BRadiolocalización 5.433 | 3 500-3 600FIJOFIJO POR SATÉLITE(espacio-Tierra)MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.433ARadiolocalización 5.433 |

MOD AFCP/87A3/2

5.430AEn la Región 1, la atribución de la banda de frecuencias 3 400‑3 800 MHz al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, está sujeta a la obtención del acuerdo en virtud del número **9.21**. En la Región 1, la banda de frecuencias 3 400-3 600 MHz está identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esta identificación no impide la utilización de esta banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. En la Región 1, en la banda de frecuencias 3 400-3 800 MHz, las disposiciones de los números**9.17** y **9.18** también se aplican en la etapa de coordinación. Antes de que una administración ponga en servicio una estación (base o móvil) del servicio móvil en esta banda de frecuencias, deberá garantizar que la densidad de flujo de potencia (dfp) producida a 3 m sobre el suelo no rebasa el valor de −154,5 dB(W/(m2 ⋅ 4 kHz)) durante más del 20% del tiempo en la frontera del territorio de cualquier otra administración. Este límite podrá rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración así lo haya acordado. A fin de garantizar que se satisface el límite de dfp en la frontera del territorio de cualquier otra administración, deberán realizarse los cálculos y verificaciones correspondientes, teniendo en cuenta la información pertinente, con el acuerdo mutuo de ambas administraciones (la administración responsable de la estación terrenal y la administración responsable de la estación terrena) y con la asistencia de la Oficina si así se solicita. En caso de desacuerdo, la Oficina efectuará el cálculo y la verificación de la dfp, teniendo en cuenta la información antes indicada. En la Región 1, las estaciones del servicio móvil en la banda de frecuencias 3 400‑3 800 MHz no reclamarán contra las estaciones espaciales más protección que la estipulada en el Cuadro **21-4** del Reglamento de Radiocomunicaciones (Edición de 2004).     (CMR‑23)

MOD AFCP/87A3/3

3 600-4 800 MHz

|  |
| --- |
| Atribución a los servicios |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 3 600-3 800FIJOFIJO POR SATÉLITE(espacio-Tierra)MÓVIL MOD 5.430A ADD 5.D13-D1 ADD 5.D13-D2 | 3 600-3 700FIJOFIJO POR SATÉLITE(espacio-Tierra)MÓVIL salvo móvil aeronáutico  5.434Radiolocalización 5.433 | 3 600-3 700FIJOFIJO POR SATÉLITE(espacio-Tierra)MÓVIL salvo móvil aeronáuticoRadiolocalización5.435 |
| 3 700-4 200FIJOFIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)MÓVIL salvo móvil aeronáutico |
| 3 800-4 200FIJOFIJO POR SATÉLITE(espacio-Tierra)Móvil |

ADD AFCP/87A3/4#1401

5.D13-D1 En [País A, País B, País C, ...], la banda de frecuencias 3 600-3 700 MHz está identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esta identificación no impide la utilización de esa banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Es de aplicación el número **5.430A** del RR.      (CMR-23)

ADD AFCP/87A3/5#1401

5.D13-D2 En [País A, País B, País C, ...], la banda de frecuencias 3 600‑3 800 MHz está identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esta identificación no impide la utilización de esa banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones Es de aplicación el número **5.430A** del RR.      (CMR-23)

**Motivos:** Véase la introducción de la presente propuesta.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_